

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/168/2012

Sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 123 con sede en Luvianos y Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital I con cabecera en Toluca, ambas del Estado de México, para el Proceso Electoral 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. “LVII” Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LVIII” Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que el Órgano Superior de Dirección en su sesión extraordinaria del día veinte de enero de dos mil doce, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/02/2012, los “Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012”.
4. Que la Comisión del Servicio Electoral Profesional, en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de enero del año en curso, analizó

y discutió la integración de las propuestas de Vocales Distritales y Municipales 2012.

5. Que la Junta General, mediante Acuerdos número IEEM/JG/03/2012 e IEEM/JG/05/2012 de fechas veintiuno y veintiocho de enero del año en curso, respectivamente, aprobó las propuestas de Vocales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2012.
6. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designó a través de los Acuerdos IEEM/CG/10/2012 e IEEM/CG/14/2012 de fechas veintitrés y treinta y uno de enero del presente año, respectivamente, a los Vocales de las Juntas Distritales y de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012 a los que, conforme al Punto Tercero de los mencionados Acuerdos, podrá sustituir en forma fundada y motivada.
7. Que el Director del Servicio Electoral Profesional mediante oficio número IEEM/DSEP/0888/2012, de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva General la incapacidad por fractura de tobillo del ciudadano Pascual Ortiz Plata, Vocal de Capacitación de la Junta Municipal Electoral número 123 con cabecera en Luvianos, Estado de México; por lo que propuso su sustitución provisional por el aspirante a vocal quien ocupa el quinto lugar del mencionado municipio, ciudadano José Carmen Pérez Plata, toda vez que el ocupante del cuarto lugar, ciudadano Abiatar Torres Paniagua declinó ocupar el cargo; para lo cual acompañó copia simple del certificado de incapacidad, con número de folio C 814180, expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), en fecha siete de mayo del dos mil doce. Lo anterior a efecto de que se sometiera a la consideración de la Junta General.
8. Que el Director del Servicio Electoral Profesional mediante oficio número IEEM/DSEP/0894/2012, de fecha veintidós de mayo de dos mil doce, hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva General la incapacidad medica por motivo de la intervención quirúrgica a la que se someterá la ciudadana Elda María Aidé Nava Bernal, Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral número I con sede en Toluca, Estado de México; por lo que propuso su sustitución provisional por el aspirante a vocal quien ocupa el cuarto lugar del mencionado distrito, ciudadana Marina Valdés García, ello a fin de que se sometiera a la aprobación de la Junta General.

9. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada en fecha veintinueve de mayo del año en curso, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/55/2012, la propuesta de sustitución provisional del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 123 con sede en Luvianos, Estado de México y del Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital I con cabecera en Toluca, ambas del Estado de México para el Proceso Electoral 2012, durante el tiempo que duren sus respectivas incapacidades o incluso hasta la terminación de su contrato de ser el caso y ordenó su remisión a este Consejo General para que realice las sustituciones y designaciones respectivas; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que en términos de la fracción IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar integrantes del poder Legislativo e integrantes de los ayuntamientos.
- IV. Que atento a lo dispuesto por el artículo 95, fracciones V y VII, del Código Electoral del Estado de México, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designar a los vocales de las juntas distritales y municipales, así como acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto.

- V. Que de conformidad al artículo 14, primer párrafo, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, será considerado integrante del Servicio Electoral Profesional, quien cumpla con los requisitos de ingreso al mismo y cuente con el nombramiento eventual, tratándose de órganos desconcentrados, durante el proceso electoral.
- VI. Que los Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012, en su Numeral 5 “Ocupación de Vacantes”, viñeta segunda, establecen:

“Las vacantes que se presenten durante el Proceso Electoral 2012 deben ser ocupadas por designación del Consejo General dando cumplimiento al artículo 95 fracción V del Código Electoral del Estado de México, tomando en cuenta el orden de prelación distrital o municipal, cubriéndose el puesto vacante por el aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente”.

Asimismo, los referidos Lineamientos en su Numeral 6 “Sustituciones”, viñeta primera, disponen:

“Para el caso de presentarse alguna baja durante el transcurso del Proceso Electoral 2012, se podrá tomar los criterios anteriores y la propuesta de designación se realiza en orden de prelación de la lista de reserva”.

- VII. Que este Consejo General, ante las incapacidades médicas de Pascual Ortiz Plata, Vocal de Capacitación de la Junta Municipal Electoral número 123 con cabecera en Luvianos, así como de Elda María Aidé Nava Bernal, Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Electoral número I con sede en Toluca, ambas del Estado de México, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada integración y funcionamiento de las referidas Juntas, ya que en este momento se encuentran en desarrollo por los órganos desconcentrados del Instituto, diversas tareas relacionadas a la preparación del actual proceso electoral que requieren la atención de cada uno de sus integrantes, sin perder de vista que se trata de una ausencia temporal.

Para ello, este Órgano Superior de Dirección, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 95 fracciones V y VII del Código Electoral del Estado de México, estima procedente designar al ciudadano José Carmen Pérez Plata como Vocal de Capacitación de la Junta Municipal número 123 con sede en Luvianos, Estado de México, ciudadano aspirante a Vocal que ocupa el quinto lugar del listado correspondiente, para que desempeñe dicho cargo a partir de

la fecha de la aprobación del presente Acuerdo y hasta la primera quince del mes de julio del año en curso.

La designación realizada a favor del ciudadano que ocupa el quinto lugar del listado correspondiente al municipio citado, obedece al hecho de que el aspirante que ocupa el cuarto lugar declinó ocupar el cargo.

Asimismo, este Órgano Superior de Dirección estima procedente designar a Marina Valdés García como Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital I con cabecera en Toluca, Estado de México, ciudadana quien ocupa el cuarto lugar en la lista de aspirantes de ese Distrito, para que desempeñe ese cargo a partir del día de la aprobación de este Acuerdo y hasta la primera quincena del mes de julio del presente año.

Las designaciones en estos términos realizadas, obedece a que este Consejo General atiende al criterio para la sustitución de vacantes previsto en los Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012, ya que si bien como se ha mencionado, no se está ante la circunstancia de vacantes, también lo es que al no estar previsto en dichos lineamientos o en cualquier otra disposición como solventar la contingencia de una ausencia temporal de algún Vocal, este criterio es el más acorde ante lo similar del acontecimiento a solucionar, que es la ausencia en el cargo, que si bien es definitiva en la vacante, en el caso que nos ocupa, se trata de ausencias temporales; ya que finalmente lo que se busca es que el cargo sea desempeñado por algún aspirante en el orden de prelación que se prevé en los referidos lineamientos a fin de que se lleven a cabo las tareas que las Vocalías tienen legal y reglamentariamente encomendadas.

Por último se debe precisar que los Vocales que por este Acuerdo se sustituyen con motivo de sus incapacidades médicas, seguirán gozando de sus prestaciones laborales.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa al Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 123, con sede en Luvianos, así como al Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital I con cabecera en Toluca, ambas del Estado de México, conforme a lo siguiente:

JUNTA MUNICIPAL	CARGO	VOCAL QUE SE SUSTITUYE	VOCAL SUSTITUTO QUE SE DESIGNA
123 Luvianos	Vocal de Capacitación	Pascual Ortiz Plata	José Carmen Pérez Plata
JUNTA DISTRITAL	CARGO	VOCAL QUE SE SUSTITUYE	VOCAL SUSTITUTO QUE SE DESIGNA
I Toluca	Vocal de Organización Electoral	Elda María Aidé Nava Bernal	Marina Valdés García

SEGUNDO.- Las designaciones aprobadas por el Punto Primero surtirán efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo y concluirán hasta la primera quincena del mes de julio del año en curso.

TERCERO.- El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos correspondientes a los Vocales por este Acuerdo designados.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, notifique la designación motivo del presente Acuerdo, a los ciudadanos designados que se mencionan en el Punto de Acuerdo Primero.

QUINTO.- Los Vocales que por este Acuerdo se sustituyen con motivo de sus incapacidades médicas, seguirán gozando de sus prestaciones laborales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta y uno de mayo del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL